



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05777-2007-PHC/TC
LIMA
LUIS CADARSO MOREYRA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de febrero de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 8, del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Luis Cadarso Moreyra, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Tercera Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (CPCConst) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI -Formas Especiales de Conclusión del Proceso- del (CPC), el desistimiento es una institución jurídica que puede aplicarse a los procesos constitucionales. Por otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 8.
3. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como objeto dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa, esto es la sentencia en segundo grado y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Luis Cadarso Moreyra, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra los jueces Tercera Sala Penal



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05777-2007-PHC/TC
LIMA
LUIS CADARSO MOREYRA

Especial de la Corte Superior de Lima, señores José Antonio Neyra Flores, Manuel Carranza Paniagua y Carlos Manrique Suárez, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ALVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)